

### ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0041 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

### 1. CONSIDERACIONES

1. Que el ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: "Los actos que realice el ICETEX, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".

3. Que dentro de la nueva situación jurídica de la entidad, a partir de su transformación en entidad financiera de carácter especial, se configuraron nuevas necesidades de servicio, y a su vez nuevas responsabilidades, tales como el hecho de ser vigilados por la Superintendencia Financiera, y adicionalmente se requirió instituir una Revisoria Fiscal y la figura del Defensor del Consumidor Financiero. De igual manera, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, asumió el manejo operativo de la cartera del Instituto que se encontraban en cabeza de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

4. Que en la actualidad, la Vicepresidencia de crédito y Cobranza ha determinado continuar con el "Proyecto de Actualización de la Información de los Beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX", por lo tanto debe adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo cada uno de los procesos y procedimientos que conlleven a presentar suministro de información sobre los créditos de manera precisa y oportuna a las áreas internas y entes externos que la requieran.

5. Que en cumplimiento de los objetivos estratégicos de ICETEX y dada la importancia que revisten los procesos de otorgamiento, legalización y renovación de créditos, se hace necesario el fortalecimiento del personal del área de crédito del Instituto, con el propósito de ofrecer apoyo a las Instituciones de Educación Superior, Aliados Estratégicos, funcionarios y Outsourcing; garantizando la confiabilidad, integridad y seguridad de la información de los créditos.

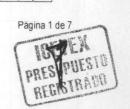
6. Que teniendo en cuenta, el volumen de transacciones que hay que realizar en la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en materia de otorgamiento de crédito, se requiere del apoyo de personal externo especializado que adelante dichas labores, ya que mientras no exista un aplicativo más robusto, el personal de planta es insuficiente para atender el número de operaciones a cargo. Así mismo, se requiere con el fin de adelantar las actividades necesarias para la ejecución del "Proyecto de Actualización de la Información de los Beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX" y de cada uno de los procesos de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

7. Que es del caso precisar, que este personal externo debe tener acceso al aplicativo de crédito y cartera, por lo tanto la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza autoriza la asignación de claves a los CONTRATISTAS para la ejecución y cumplimiento del objeto del respectivo contrato.

8. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, radicado en la Secretaria General del ICETEX el 4 de Enero de 2011.

7. Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, recomiendan a la Secretaría General del ICETEX, contratar directamente con JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO, la asistencia técnica y apoyo

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







# ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0041 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

operativo en el Proyecto de Actualización de la Información de los Beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX y para la atención a grandes clientes (Instituciones de Educación Superior, Aliados Estratégicos), usuarios internos y entes de control, dentro del proceso de otorgamiento de crédito en las diferentes líneas y modalides.

**9.** Que la orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.

**10.** Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

### 2. CONTRATISTA

**JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.947.869 de Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio.

### 3. OBJETO

Asistencia técnica al Proyecto de Actualización de la Información de los Beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del **ICETEX** y para la atención a grandes clientes (Instituciones de Educación Superior, Aliados Estratégicos), usuarios internos y entes de control, dentro del proceso de otorgamiento de crédito en las diferentes líneas y modalidades.

#### 4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende todas aquellas actividades a realizar por el CONTRATISTA, y que se detallan en las especificaciones del servicio solicitado de acuerdo a la Minuta Técnica de la presente Orden.

#### 5. PLAZO

El plazo de la orden de servicio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 6. VALOR

El valor total de la orden asciende hasta la suma de TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.100.481.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), régimen simplificado.

### 7. FORMA DE PAGO

El valor de la presente orden se pagará al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1´435.408) por concepto de honorarios, y de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$114.833.00) M/CTE. por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70

Página 2 de 7





# ORDEN DE SERVICIOS No. 2 0 1 1 - 0 0 4 1 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista determine para tal fin.

# 8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP – EF – 2011 – 046 del 4 de Enero de 2011, del rubro: 312-001-020-600-014 y por concepto: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

### 9. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los documentos y archivos tales como Informes mensuales con el promedio de atención de requerimientos, a través de correo electrónico, Sistema CRM, Sistema Mercurio, Tutelas, Mantis y atención telefónica.

### 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A) DEL CONTRATISTA:

- **10.1** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.
- **10.2** Capacitar a las Instituciones de Educación Superior-IES-, Aliados Estratégicos, funcionarios del ICETEX y de los outsourcing, en los procesos de legalización, renovación, giro, recaudos y renovación de créditos en todas sus líneas y modalidades.
- 10.3 Atender las inquietudes que presenten los funcionarios de ICETEX, outsourcing, Aliados Estratégicos e Instituciones de Educación Superior, en las diferentes líneas y modalidades de crédito
- **10.4** Apoyar los procesos de depuración de la base de datos de los créditos en todas sus líneas y modalidades.
- 10.5 Atender todas las inquietudes relacionadas con el manejo del aplicativo C&CTEX.
- 10.6 Responder oportunamente las solicitudes y aclaraciones solicitadas en materia de gestión de crédito.
- **10.7** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo del objeto de esta Consultoría, a juicio del supervisor del contrato.

### B) DEL ICETEX:

- **10.1.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 10.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor de la orden.
- **10.3.** Verificar la constitución y modificación de las garantías exigidas (Si fuere necesario) para amparar la presente orden de servicios.
- **10.4.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF.
- **10.5.** Designar un supervisor para esta orden.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edifício San Martin – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70







# ORDEN DE SERVICIOS No. 2 0 1 1 - 0 0 4 1 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

10.6. Suministrar al CONTRATISTA, la información necesaria para cumplir con el objeto de la orden.

**10.7.** Realizar los pagos correspondientes de la orden en la forma y oportunidad pactada, una vez verificada las condiciones para el mismo.

#### 11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del mismo día hábil de la aceptación de la orden de servicio.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden de servicio y cuatro meses más.

**PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio, **El CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

### 12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista y sus empleados, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, solicitantes, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo **ICETEX**. La información solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

### 13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



PBX: 382 16 70





# ORDEN DE SERVICIOS No. 2 0 1 1 - 0 0 4 1 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

### 14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

### 15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

# 16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

### 17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

### 18. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.** 

### 19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX. Serán funciones del/ de la supervisor/a de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70







# ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0041 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

acudirá a la jurisdicción competente.

### 21. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### 22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

# 23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

### 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

### 25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor/a de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

## 26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70

Página 6 de 7

REFERM

PRESUMESTO

REGISTRADO





# ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0041 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JENNY ALEXANDRA LÓPEZ PRIETO

"Proyecto de Actualización de la Información de los beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX".

perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de LA CONTRATISTA.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

0 4 ENE 2011

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Secretaria General del

**ICETEX** 

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX

Elaboró: N. Tatiana Ramírez Orjuela Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea

CDP EF-046 RP 5851 - 036

Rubro: Demunera aon Sowing Jean

Código: 312-001-020-600.0

Fecha: 04:01-11 Registrado po

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70

Página 7 de 7
PRESU JESTO
REGISTRADO